



AYUNTAMIENTO
de LINARES

GUÍA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID-19

**PLAN
RE-ACTIVA
LINARES**





LOCALES COMERCIALES

Aforo: En el interior del establecimiento se permitirá el 50% del aforo previsto en la licencia municipal.

Limpieza: Se limpiarán al menos 2 veces al día las instalaciones. Obligatoria al final del día. Podrán ofrecer servicios de **entrega** a domicilio y **recogida** de la compra en zonas habilitadas todos los días de la semana. Facilitar el pago y la recepción del producto sin contacto personal.

Señalización: Marcas en el suelo y uso de balizas para señalar distancias. Preferiblemente diferenciando entrada y salida del local.

Dispensadores de gel hidroalcohólico: Obligatorio. En todo caso en la entrada al local.

Prueba de prendas: Uso del probador por una sola persona. Limpieza y desinfección después de cada uso. Higienización de prendas tras prueba o devolución.

Es obligatorio el uso de la mascarilla.

hidroalcohol
OBLIGATORIO

limpieza
MIN 2 VECES

50%
AFORO

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

En el interior: **50% del aforo** previsto en la licencia municipal..

Aumento del distanciamiento en terrazas y veladores, fijando una distancia mínima de **2 metros** entre sillas de mesas contiguas para garantizar el distanciamiento de 2 metros entre personas sentadas en mesas distintas.

Limpieza: Frecuente para equipamientos y superficies de contacto. Diaria para el local.

La mantelería será **prioritariamente de un solo uso**. En su defecto, cambio entre cliente. Lavado mecánico 60-90 grados.

Se evitará el uso de cartas y se aconsejan otros medios alternativos.

Autoservicio. Limitación a la manipulación directa del producto por parte del cliente

Cierre obligatorio: 01.00 h. No pueden admitirse nuevos clientes a partir de las 00.00 h.

Prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.

50 % aforo
INTERIOR

limpiez
FRECUENTE

cierre
01:00 H.





SALONES BODAS, DISCOTECAS, ESPARCIMIENTO PARA MENORES, RECREATIVOS INFANTILES, JUEGOS Y APUESTAS

Salones de celebraciones: Se permitirá el **50% del aforo** previsto en la licencia municipal.

Establecimientos especiales de hostelería con música: Se permitirá el **50% del aforo** previsto en la licencia municipal.

Establecimientos de esparcimiento para menores: No tienen autorizada la apertura.

Establecimientos recreativos infantiles. No tienen autorizada la apertura.

Juegos y apuestas: Apertura condicionada. No se puede superar el aforo máximo indicado a Hostelería. Deberán establecerse sistemas para garantizar el estricto control de aforo.

Es obligatorio el uso de la mascarilla.

control
AFORO

obligatorio
MASCARILLAS

limpieza
CONTINUA

MERCADILLOS AL AIRE LIBRE

Se les aplica la normativa de los centros comerciales y, a los puestos, la de los establecimientos comerciales.

Aforo: Aquel que permita distancia mínima de 1,5 metros. Deberá estar señalado mediante carteles. En todo caso, se mantendrá la distancia mínima de 1,5 metros entre puesto y cliente, que estará señalada en el suelo. Habrá posibilidad de ampliación de puestos o días por parte de los consistorios, y vigilancia para cumplimiento de distanciamiento y evitar aglomeraciones. Se establecerán diferenciados el acceso y la salida para el público.

Es obligatorio el uso de la mascarilla.

1,5 m.
DISTANCIA

señalización
SUELO

diferenciar
ACCESO Y SALIDA

